

Al Despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, 23 de julio de 2020.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2013-00069-00

Chinácota, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandada CHANEL CAROLA PINILLOS NAVARRO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 38 presentada por la parte demandante CESAR LAUREANO GOMEZ PARADA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con los intereses moratorios desde el 5 de marzo de 2019 hasta el 9 de julio de 2020 tasados en la cantidad de \$529.633,32 siendo su capital la suma de \$1.500.000, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

